

Señor.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LIMITADA
DEMANDADOS: OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ Y OTROS
RADICADOS: 2021- 00398

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION AUTO DE FECHA 16 DE MARZO 2023.

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.906.942 de Bogotá, con T.P. No.195.260 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN "L O R" LIMITADA**, Nit. No. 900.131.750-2, y Reconocido dentro de las notas civiles me permito de manera Respetuosa, encontrándome dentro de los términos legales me permito agotar el RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIO EL DE APELACION contra el Auto de fecha 16/03/2023 emitido por Su Respetado Despacho en cuanto a dar aplicación a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P al presente Auto Difiero bajo las siguientes premisas:

HECHOS.

Primero: Nótese que Su Respetado Despacho mediante Auto De Fecha 16 De Marzo 2023 notificado al correo electrónico almacenlorjuridico@gmail.com, aportado dentro del cuerpo de la Demanda y mediante Estados de fecha 21 de marzo 2023 las siguientes: *("...") En atención a que por providencia de 25 de enero de 2022 se agregaron unas notificaciones y por secretaria el día 11 de marzo del 2022, remitió el Link de acceso remoto al proceso al apoderado de la parte DEMANDANTE y dado que han transcurrido más de UN año sin que la parte actora realice alguna actuación procesal el despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.del P,, que dispone.*

, Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo". NEGRILLAS Y DEMAS NO SON ORIGINALES DEL TEXTO. - Se hace necesario resaltar que el Respetado Despacho de manera equivocada y quizás por un ERROR INVOLUNTARIO no ha tenido en cuenta la última actuación de fecha 16 DEL MES DE MARZO 2022, de los cuales se agregaron las notificaciones que hablan el articulo 292 del C.G.P siendo esta la ULTIMA ACTUACION. -

Segundo: Se hace necesario advertir al Despacho con el mayor de los respetos que la misma norma reza en su artículo 317 del C.G.P lo siguiente *("...") Solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la*

última diligencia o actuación, NOTESE que el Respetado Despacho por ERROR INVOLUNTARIO toma como última actuación en su AUTO DE FECHA 16/03/2023, que decreta dar aplicación al ARTICULO 317 DEL C.G.P como la actuación CALENDADA de fecha 11/03/2022, generando un computo erróneo de los tiempos que señala el mismo artículo 317 del C.G.P-- ANEXO PANTALLAZO DE ENVIO.

PRUEBAS:

- 1- PDF- Me permito anexar soportes en pantallazo de la última actuación realizada dentro del proceso. -
- 2- Ruego se tengan en cuenta las que reposan dentro del proceso. -

PETICION ESPECIAL.

Con base a lo anteriormente señalado me permito de manera Respetuosa OBJETAR el presente Auto De Fecha 16/03/2023, por cuanto se estaría vulnerando el debido proceso de mi representada.

En los siguientes términos me permito acudir ante Su Señoría como árbitro dentro de los procesos con el fin de que se respete el Debido Proceso.

Del Señor Juez

Cordialmente,

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL
79.906.942 de Bogotá
T.F. 195.260 del C.S.J.
Representante Judicial Almacén LOR Ltda.
Demandante

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LIMITADA
DEMANDADA: OSCAR ALEJANDRO AGUILAR
RONALD VARGAS OCAMPO

RADICADO: 2021-000398

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.906.942 de Bogotá, con T.P. 195.260 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN "L O R" LIMITADA, NIT. No. 900.131.750-2**, con domicilio social en esta ciudad de Girardot, Dentro del proceso de la referencia de la manera más respetuosa, me permito a llegar a su despacho lo siguiente:

- copias de la notificación con su respectivo cotejo de la guía de interrapidísimo No. 700070820428 del demandado **RONALD VARGAS OCAMPO**.

Dando cumplimiento al Artículo 292 del C.G.P.

De usted,

Cordialmente,



HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL
79.906.942 de Bogotá
T.P. 195.260
Representante Legal (S) Almacén LOR Ltda
Demandante

16HQ1-22 15:



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700070820428	Fecha y Hora de Admisión 2/24/2022 5:42:27 PM
Ciudad de Origen GIRARDOT/CUND/COL	Ciudad de Destino GIRARDOT/CUND/COL
Dice Contener NOTIF.POR AVISO	
Observaciones Dejar en punto	
Centro Servicio Origen 1261 - AGE/GIRARDOT/CUND/COL/CRA 9 # 19-44	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO CUARDO CIVIL MUNICIPAL /HUGO RODRIGUEZ	Identificación 3143846886
Dirección GIRARDOT/ CUND.	Teléfono 3143846886

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RONALD VARGAS OCAMPO	Identificación 3111111111111
Dirección KR 1 C # 20 C- 53 BARRIO ALTO DE LA CRUZ	Teléfono 31111111111

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE ALBEIRO OCAMPO	Identificación 14244317
Fecha de Entrega 2/25/2022 12:20:00 PM	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

www.interrapidissimo.com - PQR's: pqr@interrapidissimo.com Entregados con Caja Verde 1994 C.C. Calle 18 # 65 a - 03 - PBX 560 5000 Cel 323 2654455

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y Hora de Admisión: 24/02/2022 17:42
Fecha de Entrega: 28/02/2022 17:30
Caja de Tiempos Servicio: 0
Notificaciones: 0

GIRARDOT/CUND/COL
NÚMERO DE GUÍA: 700070820428

PARA: RONALD VARGAS OCAMPO
KR 1 C # 20 C - 53 BARRIO ALTO DE LA CRUZ

RECEBIDO POR: *Jose Albeiro Ocampo*, 14244317
Albeiro

ORLANDO EISGUERCA

VALOR A COBRAR AL DESTINATARIO
\$ 0

GENERADO POR: NORMAN CHAPARRO

Nombre Centro Servicio: AGE/GIRARDOT/CUND/COL/CRA 9 # 19-44

Fecha Impresión: 3/10/2022 9:17 PM



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicio@documentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 85A - 03 - PBX 5605000 Cor. 255446
 aez@i-4015-4015-b7ca-5b033f063ca GLO-GLO-R-03 No. 700070820428 126111

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700070820428
 Licencia MINTIC 301057
 Fecha y Hora de Admisión: 24/02/2022 17:42
 Tiempo estimado de entrega: 28/02/2022 17:30

Servicio: NOTIFICACIONES **NO VALIDO COMO FACTURA**

DESTINO Cod. postal: 0
GIRARDOT/CUNDICOL

DOCUMENTO A16 **CARGA** X5

DESTINATARIO CC 3111111111111
RONALD VARGAS OCAMPO
 KR 1 C # 20 C - 53 BARRIO ALTO DE LA CRUZ
 3111111111

REMITENTE CC 3143846886
JUZGADO CUARDO CIVIL MUNICIPAL / HUGO RODRIGUEZ
 GIRARDOT/ CUND.

3143846886
 GIRARDOT/CUNDICOL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700070820428

LIQUIDACIÓN
 Valor Flete: \$ 7.700,00
 Valor sobre flete: \$ 300,00
 Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 8.000,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

DESPACHOS
 Casilleros →
 Puertas →

DATOS DEL ENVÍO
 Empaque: SOBRE MANILA
 Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
 Vir Comercial: \$ 15.000,00
 Piezas: 1 No. Bolsa:
 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
 Dice Contener NOTIF POR AVISO
 Observaciones: Dejar en punto

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicio@documentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 85A - 03 - PBX 5605000 Cor. 255446
 aez@i-4015-4015-b7ca-5b033f063ca GLO-GLO-R-03 No. 700070820428 126111

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 24/02/2022 17:42
 Tiempo estimado de entrega: 28/02/2022 17:30
INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 No. 700070820428
 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal: 0
GIRARDOT/CUNDICOL

DOCUMENTO A16 **CARGA** X5

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700070820428

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Remite: JUZGADO CUARDO CIVIL MUNICIPAL / HUGO RODRIGUEZ
 CC 3143846886 / Tel: 3143E46886
 GIRARDOT/CUNDICOL

Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo el tratamiento de datos personales. **X FIRMA**

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00
 Valor Flete: \$ 7.700,00
 Valor sobre flete: \$ 300,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 8.000,00
 Dice Contener: NOTIF. POR AVISO
 Forma de pago: CONTADO

PARA: RONALD VARGAS OCAMPO
 KR 1 C # 20 C - 53 BARRIO ALTO DE LA CRUZ
 3111111111/ CC 3111111111111

RECIBIDO POR **GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:**

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
	DIA	MES	ANO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DIA	MES	ANO	HORA

Observaciones: Dejar en punto Mensajero:



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT-CUNDINAMARCA
Palacio de Justicia
j04cmapalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN DE AVISO
CGP ART. 292

Señor(a)
Nombre: RONALD VARGAS OCAMPO
Dirección: CARRERA 1C No. 20C-53 B/ALTO DE LA CRUZ
Cuidad: Girardot-Cundinamarca

FECHA: Día 24 Mes 02 Año 2022

Servicio Postal autorizado

No. De Radicación del Proceso
2021-000398

Clase de Proceso
Ejecutivo de Mínima Cuantía

Fecha Providencia
02 de Noviembre 2021

Demandante:

Almacén Lor Ltda.

Demandados:

RONALD VARGAS OCAMPO
OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

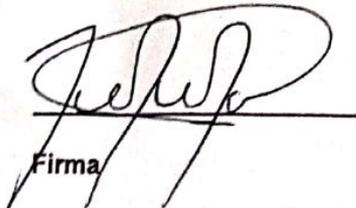
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho - judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

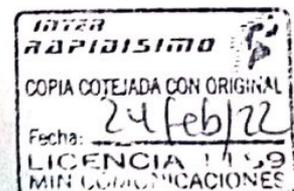
Para efectos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, se libra el presente aviso judicial 02 de Noviembre 2021 cuyo original se entrega a la parte interesada. Sin embargo, debe tener en cuenta que debido a la pandemia, los juzgados se encuentran sin atención a público presencial, solo virtual, por lo tanto, a fin de que ejerza el derecho a la defensa, y dando cumplimiento al Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, usted puede contestar demanda y remitirla directamente desde su correo electrónico al correo del juzgado j04cmapalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Téngase en cuenta que el (X) MANDAMIENTO DE PAGO, O AUTO ADMISORIO () que se le está notificando, y a los cuales, debe hacer referencia en su contestación 02 de Noviembre 2021.

Empleado Responsable

Hugo Rodríguez Loewenthal
Nombres y Apellidos


Firma





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 02 NOV 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA
DEMANDADO: OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZÁLEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00398

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de ALMACÉN LOR LTDA contra OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZÁLEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO por las siguientes sumas:

1° \$1.470.000 Por concepto del capital representado en el título valor letra de cambio allegado para la ejecución.

2° Por los intereses de mora sobre el capital del numeral primero, liquidado a la tasa máxima fluctuante mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente del vencimiento, hasta cuando se verifique su pago.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. -

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.-

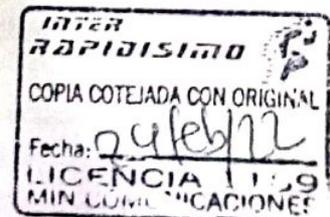
Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P.-

Se reconoce al Dr. HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTHAL, como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC



Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-REPARTO
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LIMITADA
DEMANDADA: OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ
RONALD VARGAS OCAMPO

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.906.942 de Bogotá, con T.P. 195.260 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN "L O R" LIMITADA**, Nit. No. **900.131.750-2**, con domicilio social en esta ciudad de Girardot, Dentro del proceso de la referencia de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez, que presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.620.050 y 1.070.620.125 vecinos y residenciados en Girardot, para que por los tramites de un proceso ejecutivo Singular de una única instancia, libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de la **SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN "L O R" LIMITADA**, Nit. No. **900.131.750-2** por lo siguiente:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Ordenar a los DEMANDADOS **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO** a efectuar el pago de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000) MONEDA CORRIENTE, como capital, al saldo de la obligación, representado en la letra de cambio suscrita el cuatro (4) de agosto de 2020 y cuya fecha de exigibilidad o cumplimiento de la obligación se estableció para el cuatro (4) de julio del 2021, mencionado en el primer hecho de esta demanda.

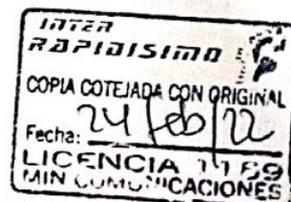
SEGUNDO: Ordenar a los DEMANDADOS **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO** a efectuar el pago de los intereses corrientes a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Ley 510/99, causada sobre UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000) MONEDA CORRIENTE, desde el cuatro (4) de agosto de 2020, hasta el día en que se hizo exigible la obligación es decir el cuatro (4) de julio del 2021.

TERCERO: Ordenar a los DEMANDADOS **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO** a efectuar el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera Ley 510/99, desde el cinco (05) de julio del 2021, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTO: Se condene a los DEMANDADOS **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO** al pago de los gastos y costas del proceso.

QUINTO: Ruego al señor Juez, se sirva reconocerme personería para actuar dentro de este proceso.

La anterior demanda, la fundamento en los siguientes:



013 ago-21
11:29

HECHOS:

1º. Según los demandados **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ Y RONALD VARGAS OCAMPO**, se obligaron incondicionalmente mediante título valor suscrito el cuatro (04) de agosto del 2020, a favor de mi representada, la sociedad **ALMACEN LOR LTDA**, a cancelar a su orden la suma de un millón cuatrocientos setenta mil pesos (\$1.470.000) moneda legal en la ciudad de Girardot., tal y como aparece en la letra de cambio que se anexa con la presente demanda.

2-. La forma establecida para el pago del título valor "letra de cambio" debió haberse cumplido el cuatro (4) de julio del 2021 y ya está vencida, sin que los demandados se alleguen a dar cumplimiento a la cancelación de la obligación pecuniaria contraída con mi representada, por lo que a la fecha se encuentra en mora de pago y tal como aparece en el **TITULO EJECUTIVO** (letra de cambio), que se anexa con la presente demanda.

3-. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses. En consecuencia, puede solicitarse se libre orden de pago o mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el Art. 430 del C. G. del P.

PROCESO:

Ejecutivo Singular de Única Instancia, TITULO III CAP. I del Código General del proceso.

DERECHO:

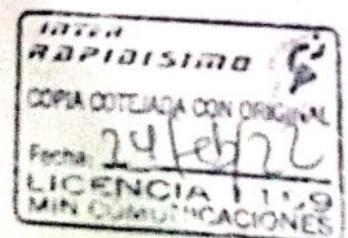
Como normas especiales, invoco las siguientes: Art.. 89, 90, 422, 430, 438, 446 y concs. del Código General del Proceso; Art. 689 del C. de Co.; y concs. y demás normas pertinentes y concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

La primera la estimo en la suma de (\$2.940.000) y la segunda radica en su Juzgado por ser éste el domicilio de los demandados.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como tal me permito adjuntar:



ANEXOS:

- 1º. La letra de cambio mencionada en el primer hecho de ésta demanda.
- 2º. El certificado expedido del Almacén LOR Ltda por la Cámara de comercio de Girardot, con el cual acredito mi representación legal.
- 3º Certificado de la Superintendencia Financiera que reglamenta el cobro de intereses.
- 4º Allego en medio magnético (CD) de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 89 C.G.P.

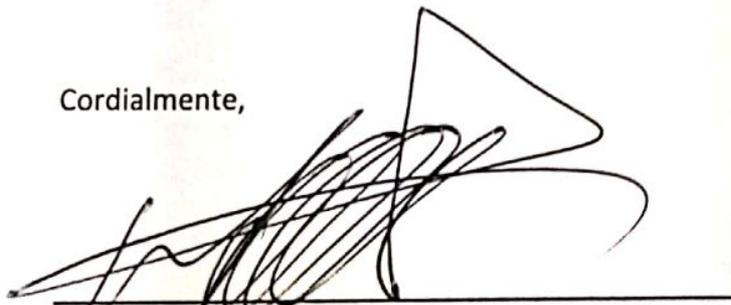
NOTIFICACIONES:

- ❖ **EL DEMANDANTE:** Lo recibirá en la secretaria del juzgado y/o en las oficinas en la Cra. 11 N° 15-36 centro de Girardot, celular 3143846886-3106196593, Correo Electrónico almacenlorjuridica@gmail.com y al correo electrónico del apoderado judicial en condición de apoderado del Demandante hugoloewen@hotmail.com.

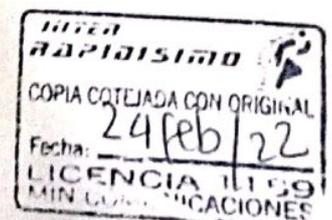
- ❖ **LOS DEMANDADOS:** OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ ubicado en la Carrera 4 No. 9-80 B/Alto de la Cruz Girardot-Cundinamarca, Y RONALD VARGAS OCAMPO ubicado en la Carrera 1C No. 20C-53 B/Alto de la Cruz manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco algún otro canal digital o redes sociales conforme a lo establecido al Artículo 6 del decreto 806 de 2020-número 10 Art.82 del C.G.P. , donde se pueda notificar los demandados.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL
79.906.942 de Bogotá
T.P. 195.260 del C.S.J.
Representante Judicial Almacén LOR Ltda
Demandante





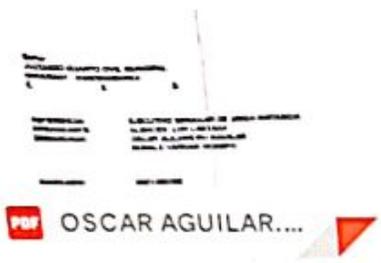
NOT.292***RAD.2021-000398 Recibidos x



HUGO LOEQUENTHAL <almacenlorjuridico@gmail.com>
para j04cmpalgir ▾

mié, 16 mar 2022, 15:14 ☆

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí ▾

mié, 16 mar 2022, 15:18 ☆ ↶

SI REVISAS LA INFORMACION REMITIDA, EL CERTIFICADO DE ENTREGA VIENE RECORTADO Y NO ES LEGIBLE LA PARTE DERECHA DEL MISMO, LO ANEXO A SI O REMITEN UNA NUEVA COPIA DONDE ESTE COMPLETO?? SIRVASE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

